

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 23 de 2022

Al Despacho el presente expediente con el fin de dar continuación al trámite subsiguiente, teniendo en cuenta que se allegó informe de valoración por psicología practicada a María Silvia Parra Bohórquez por parte de la Doctora Cindy Tatiana Clavijo Bulla, psicóloga adscrita a la Comisaría de Familia de Puente Nacional, en donde concluye que esta persona logra contestar las preguntas realizadas, pero requiere acompañamiento que realice orientación de las mismas.

Así mismo sugiere realizar activación al sistema de salud, con el fin de establecer por parte de profesionales especializados, la condición de salud mental en la que se encuentra la valorada.

A su vez el Doctor Edgar Yesid Pineda Sánchez manifiesta que el señor Roberto Arturo Garzón Gutiérrez podrá ser el acompañante de la demandante para que rinda su interrogatorio de parte.

De acuerdo a lo anterior y en aras de dar continuidad al trámite del presente proceso, se señalará fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, advirtiendo que se llevará a cabo el interrogatorio de parte de María Silvia Parra Bohórquez bajo el entendido que no se encuentra probado que ésta sufra una alteración mental debidamente comprobada, sin embargo, desde ahora se deja constancia que eventualmente podrá declararse inhábil en los términos del artículo 210 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la continuación de la audiencia inicial de que da cuenta el artículo 372 del Código General del Proceso, el día ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes y apoderados que pese a que la celebración de la audiencia se programe de manera virtual, ello no quiere decir que no se pueda dar aplicación a las consecuencias procesales contempladas en el artículo 372 del C.G.P. y la eventual imposición de multas, si a ello hubiere lugar, ante la inasistencia injustificada.

**TERCERO:** La demandante María Silvia Parra Bohórquez deberá acercarse a las instalaciones del Juzgado en la fecha indicada en el numeral primero en donde además de garantizársele la conectividad, se refrendará la transparencia que debe caracterizar su declaración y deberá estar acompañada del señor Roberto Arturo Garzón Gutiérrez, quienes deben presentar sus documentos de identidad.

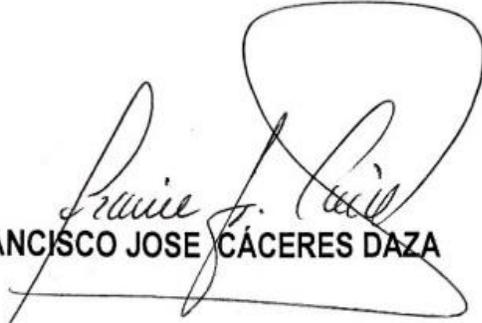
Se advierte que es deber del apoderado judicial de la parte demandante enterar a su poderdante y al señor Garzón Gutiérrez sobre la citación que se les realiza.

**CUARTO:** Los apoderados deberán conectarse desde sus lugares de trabajo o casa de habitación en aras de evitar la aglomeración de personas.

**QUINTO:** Por secretaría se remitirá vía correo electrónico el enlace para acceder a la audiencia.

#### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notifica mediante estado del 24 de febrero de 2022.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

PROCESO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARÍA SILVIA PARRA BOHÓRQUEZ  
DEMANDADOS: ISAIAS RODRÍGUEZ E INDETERMINADOS  
RADICADO 685724089001 – 2019 – 00097 - 00

---